

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO:	13001310300220200013400
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO:	GALLINAS DORADAS DE MILA S.A.S y CAMILA ANDREA VARGAS LOPEZ

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted que la presente liquidación del crédito, presentada dentro del proceso de la referencia, estuvo a disposición de la parte contraria por tres días, vencido el término, no se observa que la misma fuese objetada, por lo que se encuentra pendiente para aprobar o modificar. Sírvasse proveer.

Cartagena D. T. y C., 30 de agosto de 2022.


NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena D. T. y C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y por ser ello así se aprobará la presente liquidación del crédito, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APRUÉBESE la anterior liquidación de crédito por no haber sido objetada la misma dentro del término del traslado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NOHORA E. GARCIA PACHECO
JUEZ

Mg

Firmado Por:
Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cab953e1222269b04caaf209b4f660a165604a49030a8fd6f4f97f0675d45fc4**

Documento generado en 30/08/2022 07:51:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>